



0483  
RESOLUCIÓN No. DE 2018

**21 MAYO 2018**

Por la cual se reconoce un Centro de Investigación.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION –COLCIENCIAS**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1286 de 2009, la Resolución 1473 de 2016 y la Resolución 0143 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, la formación de investigadores en Colombia.

Que COLCIENCIAS mediante Resolución 1473 de 2016 adoptó la Política Nacional de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene como objetivo "(...)Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTel mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran (...)", en la misma se reconoció como actores del mencionado sistema a los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i.

Que mediante Resolución No. 0143 de 2017, COLCIENCIAS reguló lo relativo al Reconocimiento de los Centros /Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa.

Que de acuerdo a la Política Nacional de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016, los Centros de Investigación son "*organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas*".

Que el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, de la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología, con NIT 860.035.992-2, mediante formulario en línea con radicado 5172 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó a COLCIENCIAS el reconocimiento como Centro de Investigación.

21

Por la cual se reconoce un Centro de Investigación

---

Que el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, de la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología, fue constituido por el Consejo Directivo y Comité de Administración de la Fundación Cardioinfantil, el 6 de diciembre de 1994, mediante Acta No. 70.

Que una vez verificada por parte de la Dirección de Fomento a la Investigación de COLCIENCIAS la información y documentos radicados por el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, a través del Formulario No. 5172 para el reconocimiento como Centro de Investigación, teniendo en cuenta la definición del Numeral 2.1, los requisitos del Numeral 4 y los criterios de evaluación definidos en el Numeral 7.3, definidos en la "Guía Técnica de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros/Instituto y de Investigación", dicha Dirección mediante memorando No. 20183000165883 del 2 de mayo de 2018, presentó a la Secretaría General la información y soportes técnicos para la toma de la decisión objeto de la presente Resolución, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

**1. "Estrategia:**

*El centro cuenta con un plan de desarrollo articulado con un proyecto misional que le permite trabajar en la recolección de información necesaria para el seguimiento a sus actividades. Las estrategias planteadas son claras, con objetivos y metas alcanzables con el fin de mejorar su impacto y visibilidad. Se evidencia coherencia entre la misión y las actividades de I+D desarrolladas a lo largo de los años.*

**2. Interrelación:**

*Han trazado un trabajo importante de interrelación con otros actores del SNCTel en el medio de la investigación y desarrollo de su tema de interés. Mantienen convenios con instituciones nacionales e internacionales con alto reconocimiento y que aportan para la formación de su personal y la realización de proyectos. Así mismo, las alianzas realizadas y el desarrollo de trabajos en común, han aportado al desarrollo de la investigación en salud cardiovascular para el país.*

**3. Recursos:**

*Se evidencia una excelente infraestructura de equipos y técnicas de laboratorio que les permiten tener los resultados evidenciados y evaluados en la evaluación realizada. De igual forma su recurso humano cuenta con la capacidad y formación adecuada para las actividades de investigación que desarrollan. Buena gestión financiera adecuada para las actividades misionales que soportan las líneas de investigación planteadas.*



Por la cual se reconoce un Centro de Investigación

#### 4. Resultados:

*Sus resultados están alineados y acorde con los objetivos y líneas de investigación. La buena administración de recursos se refleja en la publicación de artículos de nuevo conocimiento, proyectos financiados por Colciencias y la participación en eventos nacionales e internacionales de alto impacto.*

*Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta las recomendaciones de los pares evaluadores, se otorga el reconocimiento por un periodo de cinco (5) años.”*

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Técnico de la Dirección de Fomento a la Investigación de COLCIENCIAS, realizado el 30 de abril de 2018, aprueba el reconocimiento como Centro de Investigación al DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, tal como consta en el acta No. 15 de 2018.

Que conforme a lo anterior, esta Dirección General encuentra cumplidos por parte del DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, de la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología, los presupuestos técnicos para ser reconocida como Centro de Investigación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer como Centro de Investigación al DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, de la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología, con NIT 860.035.992-2, por un periodo de cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Colciencias, a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño del Centro de Investigación mediante la solicitud de informes o visitas que se determinarán de forma aleatoria durante el periodo de vigencia del reconocimiento.

**Parágrafo.-** Colciencias se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** Colciencias revocará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes de acuerdo con la ley y en caso de comprobar que la información allegada como soporte para su expedición es falsa o ha sido obtenida o utilizada, violando las normas jurídicas.

*MW*



Por la cual se reconoce un Centro de Investigación

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa referida en el artículo primero de la presente resolución, o a quien haga sus veces. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Director General de COLCIENCIAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 MAYO 2018**

**ALEJANDRO OLAYA DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL**

Mh Vto. Bo. Secretaria General  
Vto. Bo. Director de Fomento a la Investigación  
Elaboró: Sandra Casas  
Revisó: Liliana Rivera